



**Huancayo, diez de noviembre  
Del año dos mil veintitrés.**

**Resolución Administrativa N° 00877-2023-CED-CSJJU/PJ.**

**REFERENCIA:** Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial presentado por el servidor **HENRY GEORGES URIBE ZEVALLOS**, AUXILIAR ADMINISTRATIVO I adscrito a la Unidad de Planeamiento y Desarrollo - Informática de la Corte Superior de Justicia de Junín.

- Sesión en Pleno del Consejo Ejecutivo Distrital de fecha 27 de enero del 2023.

**VISTOS:** Los documentos de la referencia: **Y CONSIDERANDO:**

**Primero** .- El Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, aprobado con Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ de fecha 14 de marzo de 2018, en su artículo 13° establece que el Consejo Ejecutivo Distrital es el órgano de dirección y gestión de la Corte Superior de Justicia.

**Segundo** .- El artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 16° del acotado Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, establece las funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital.

**Tercero**.- Con Resolución Administrativa Nro. 00730-2023-CED-CSJJU/PJ, de fecha 22 de setiembre del 2023, se concede licencia sin goce de haber por motivos personales, al servidor HENRY GEORGES URIBE ZEVALLOS, AUXILIAR ADMINISTRATIVO I adscrito a la Unidad de Planeamiento y Desarrollo – Informática de la Corte Superior de Justicia de Junín, a partir del 21 de julio al 21 de noviembre del 2023.

**Cuarto**.- Con Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial presentado por el servidor, precia que habiendo sido notificado con Resolución Administrativa N° 00730-2023-CED-CSJJU/PJ de fecha 22 de setiembre del mismo año, por la que se le otorga la licencia sin goce de haber a pedido del suscrito, indica que dicha licencia aceptada culmina el 21 de noviembre del presente año; en tal virtud solicita dejar sin efecto la Resolución antes mencionada, este pedido es en razón estrictamente personal y familiar, a partir del día 16 de noviembre de 2023.

**Quinto**.- *“Es parte del acto administrativo la manifestación de voluntad, lo que supone siempre la exteriorización de un proceso intelectual de cognición o juicio que puede consistir en una decisión, opinión o constatación por parte de la administración y que está destinada a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los*



CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN  
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

*administrados*” tal como señala Danós Ordoñez, Jorge. ¿Constituye el acto administrativo fuente del derecho en el ordenamiento jurídico peruano?”, en: Revista de Derecho Administrativo: Procedimiento Administrativo. Lima: Círculo de Derecho Administrativo.

**Sexto** .- El Tribunal Constitucional tiene señalado el derecho fundamental al debido proceso, consagrado en el artículo 139, numeral 3), de la Constitución, que comprende una serie de garantías, formales y materiales, de muy distinta naturaleza, cuyo cumplimiento efectivo garantiza que el procedimiento o proceso en el cual se encuentre inmersa una persona pueda considerarse justo (STC 10490-2006-AA, fundamento 2). De igual manera, en el EXP N° 00956-2014-PA/TC; ... el Tribunal Constitucional, ha destacado que el ámbito de irradiación de este derecho continente no abarca exclusivamente al ámbito judicial, sino que se proyecta también al ámbito de los procesos administrativos (STC 07569-2006-AA/TC, fundamento 6).

**Séptimo** .- En el caso de autos, la tutela administrativa se inició a instancia de parte, es decir la iniciativa de parte del **servidor**, quien como interesado, solicita a través de su Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial al órgano competente, se deje sin efecto su licencia sin goce de haber por motivos personales a partir del día 16 de noviembre del 2023, lo que pone en marcha el procedimiento administrativo, para resolver la pretensión deducida, debiendo ser analizada su pretensión; en virtud que su solicitud contenida en su Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial, pone en marcha el procedimiento administrativo, constituye manifestación de derecho de petición, de conformidad a lo previsto en el principio de legalidad, numeral 1.1, inciso 1) del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, aprobada por Decreto Supremo Nro. 004-2019-JUS, principio de buena fe procedimental y principio de razonabilidad, previsto en el numeral 1.8 y 1.4 de la norma acotada, respectivamente, por el que las decisiones de la autoridad administrativa, cuando creen obligaciones,... deben adaptarse dentro de los límites de la facultad atribuida y manteniendo la debida proporción entre los medios a emplear y los fines públicos que deba tutelar; así el procedimiento administrativo en realidad es proceso, ya que es un instrumento jurídico para la tutela de derechos subjetivos e intereses legítimos en sede administrativa, tiene un objetivo de tutela de la legalidad y del interés público, esto se incorpora al procedimiento mismo y es parte de la actuación administrativa, y en los procedimientos donde el particular requiere el pronunciamiento de la Administración para el ejercicio de un derecho o el otorgamiento ..., fundamentalmente refleja el carácter de instrumento para la concreción de los derechos, a solicitud de parte, por lo que el carácter procesal del procedimiento administrativo, adquiere dicha categoría jurídica que no es propia o exclusiva de la función jurisdiccional, sino que es una categoría básica de la teoría general del derecho.

**Octavo** .- En mérito a lo expuesto por el **servidor**, hace el presente pedido que se deje sin efecto la licencia concedida, a partir del 16 de noviembre del 2023, en tal virtud, en mérito a lo previsto en el numeral 1,7) y 1.10) del inciso 1, del artículo IV del Título Preliminar del



CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN  
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

Texto Único Ordenado de la Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo Nro. 004-2019-JUS, teniendo el servidor razones estrictamente de orden personal y familiar, es procedente, dejarse sin efecto la licencia sin goce de haber por motivos personales, contenida en la Resolución Administrativa Nro. 00730-2023-2023-CED-CSJJU/PJ, de fecha 22 de setiembre del 2023, debiendo dejarse sin efecto la mencionada licencia a partir del día 16 de noviembre del 2023; quedando subsistente el extremo que concede licencia sin goce de haber por motivos personales a partir del **21 de julio al 15 de noviembre del 2023**.

**Noveno** .- Por acta de sesión de fecha veintisiete de enero del dos mil veintitrés, los miembros del Consejo Ejecutivo Distrital, otorgaron facultades al Señor Doctor Omar Atilio Quispe Cama, Representante de la Junta de Jueces Especializados y Mixtos, para resolver solicitudes de Licencias.

Por lo expuesto, en mérito al artículo 96 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se **RESUELVE**:

Artículo Primero. - **DISPONER DEJAR SIN EFECTO**, únicamente el extremo de la Resolución Administrativa Nro. 00730-2023-CED-CSJJU/PJ, **de fecha 22 de setiembre del 2023**, que concede licencia sin goce de haber por motivos personales, al servidor **HENRY GEORGES URIBE ZEVALLOS**, AUXILIAR ADMINISTRATIVO I adscrito a la Unidad de Planeamiento y Desarrollo – Informática de la Corte Superior de Justicia de Junín, a partir **del día 16 de noviembre del 2023**.

Artículo Segundo. - **DISPONER** dejar **SUBSISTENTE** el extremo de la Resolución Administrativa Nro. 00730-2023-CED-CSJJU/PJ, **de fecha 22 de setiembre del 2023**, que concede licencia sin goce de haber por motivos personales, al servidor **HENRY GEORGES URIBE ZEVALLOS**, AUXILIAR ADMINISTRATIVO I adscrito a la Unidad de Planeamiento y Desarrollo – Informática de la Corte Superior de Justicia de Junín, a partir **del 21 de julio al 15 de noviembre del 2023**.

Artículo Tercero. - Hacer de conocimiento a la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control-Junín, Coordinación de Recursos Humanos y del interesado.

**Regístrese, comuníquese, cúmplase.**